

**LEY 1529 - Decreto 299/1952**  
**SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO**  
**DEL IMPUESTO DE CONTRIBUCION TERRITORIAL**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Prorrógase hasta el día 31 de agosto próximo el plazo que establece el artículo 19 de la Ley Nº 572; para el pago de impuesto de Contribución Territorial, en el territorio de la Provincia, por el año 1952.

ARTICULO 2.- La Dirección General de Rentas de la Provincia, adoptará las providencias que sean pertinentes, formulando las comunicaciones del caso a los efectos de la no aplicación de la multa que prevé la Ley Nº 572.

ARTICULO 3.- Queda facultado el P.E. para proceder a la devolución de las multas que se hubieren aplicado por incumplimiento de las disposiciones que fija el Artículo 19 de la Ley mencionada.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:10:54

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa